

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 8 de agosto de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que hoy feneció EN SILENCIO, el término conferido al perito para actualizar y ratificar el dictamen pericial, solamente hasta el 17 de agosto de los corrientes el perito requerido presentó memorial ratificando su dictamen y solicitando aclaración respecto a la orden de actualización del mismo.

El 19 de julio de 2023, fue aportado incidente de nulidad por las herederas determinadas del demandado fallecido JOSPE ROBERTO RAMÍREZ, a través de apoderado judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 19 de septiembre de 2023.-

El 11 de septiembre de los corrientes, la apoderada HELGA ADRIANA SANABRIA allegó renuncia al poder.

Conforme ciberataque a las plataformas de la Rama Judicial, a hoy no ha sido posible consultar el SIRNA para verificar el correo inscrito por los memorialistas.

Revisadas las constancias del registro nacional de emplacedados, se tiene que el mismo quedó PRIVADO, lo cual puede impedir el acceso a la información y conllevar una posible nulidad.

CONSULTAR PROCESO - 25377408900120190041200

Es

Comisario/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2019

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad LA CALERA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera Distrito/Circuito LA CALERA

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado MARIELA LUNA BARRAGAN

Número Consecutivo 00412 Número 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENEN

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha 15/11/2019 12:00:00 A. M.

Presentación

Es Privado Està Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0 Monto 0

Compensación 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En 0

Pesos

Observación

POR AUTO De 5 De Diciembre De 2019 Se Admitió La Demanda DIVISORIA Para La Venta De La Cosa Común - Ad Valorem, De Mínima Cuantía Sobre El Predio 50N-676476 Iniciada Por FRANCIS ELENA RAMIREZ TOVAR Contra JOSE ROBERTO, DORA IRENE Y SUSANA RAMIREZ SANTANA Ante El Fallecimiento De JOSE ROBERTO RAMIREZ SANTANA, Por Auto De 01 De Septiembre De 2022, Se Accedió A La Sucesión Procesal Del Enunciado Y Se Ordenó Entregar A Sus Sucesoras Determinadas E Indeterminadas Conforme Artículo 68 Del CGP

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2019 00412

Demandante: FRANCIS ELENA RAMÍREZ TOVAR

Demandado: DORA IRENE RAMÍREZ SANTANA Y OTROS

Fecha Auto: 21 de septiembre de 2023.

SE INCORPORA e esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la renuncia de la profesional del derecho HELGA ADRIANA SANABRIA, a su calidad de apoderada judicial de la demandada, DORA IRENE RAMÍREZ SANTANA, conforme documental aportada el 11 de septiembre de 2023, a la

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

cual se arrimó constancia de comunicación de la dimisión a su poderdante (Art. 76 CGP) y de paz y salvo.

2.- SE TIENE EN CUENTA la ratificación del dictamen pericial que efectuó el perito, WILSON ANDRÉS PULGARÍN.

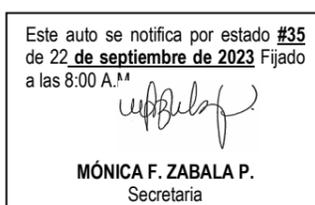
3.- Respecto a la aclaración incoada por el perito, en relación con la actualización del dictamen en comento, se tiene que, dicho gasto es un emolumento que corresponde o está a cargo de los comuneros, conforme se adujo en ordinal tercero de la providencia fechada 13 de abril de 2023 (Art. 413 del CGP). Sin embargo, se suspende dicha actualización, mientras se resuelve lo pertinente en torno al incidente de nulidad que cursará en cuaderno adicional No. 2.-

4.- Tramítese en cuaderno separado (No. 2), incidente de nulidad presentado el 17 de julio de 2023.

5.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, si bien es cierto, se tiene que secretarialmente se cumplió la inserción del Registro Nacional de Emplazados, por el término de rigor, no es menos cierto que, el pantallazo anterior da cuenta que dicha inscripción quedo PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí se tramitó y conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad. Así las cosas, sería del caso disponer su repetición, sin embargo, se dispone previamente, esperar las resultas del incidente de nulidad cursante en cuaderno No. 2, a efectos de determinar si debe rehacerse respecto de todos (Herederos determinados e indeterminados) los convocados o solamente los no conocidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d05c1072e0ff328995dbb4bc100ee792ef0593bf53cd9dc97a54b3220ceb9**

Documento generado en 21/09/2023 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>